	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

**RESOLUCION No. 1488
17 de Agosto de 2012**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 0434 del 4 de Abril de 20 05 y

CONSIDERANDO

El Rio Cabrera es una corriente de uso público no reglamentada, es afluente del Rio Magdalena en el municipio de Villavieja (H); actualmente el RIO CABRERA cuenta con 24 usuarios de los cuales 39 lps son en época de invierno, 21.30 lps en época de verano y 2832 de manera directa.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.88454 de 2012, la Junta Administradora del Servicio Agua Potable y Alcantarillado La Victoria – Villavieja (Huila) con Nit.813.011.612 – 4 a través de su presidente Señor Javier Cortes Quesada, identificado con cedula No. 4.950.032 expedida en Villavieja – Huila, solicitó ante este despacho concesión de aguas superficiales del Rio Cabrera para uso doméstico, en beneficio de 1797 usuarios del centro poblado La Victoria del Municipio de Villavieja (H).


De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de VILLAVIEJA y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

El día 24 de Julio de 2012, se realizó visita de Inspección ocular al lugar de captación, en jurisdicción del municipio de Villavieja, de la cual se profirió el concepto técnico de visita No. 1228 de 2012, donde se conceptuó lo siguiente:

“...OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *La captación lateral se realiza del Río Cabrera compartiendo las mismas estructuras del canal USOALFONSO en la coordenada (coordenadas 887249E – 863422N), cuya conducción se realiza mediante canal revestido en concreto, realizando la subderivación para el caso que nos ocupa en la coordenada 846545E 776482N, mediante bombeo a la planta de potabilización para su tratamiento y distribución urbana.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Área (has)	No. Matrícula	Identificación
La Victoria			Centro Poblado

DISTRIBUCIÓN.

USO	Descripción	Módulo	Q (lps)
Uso domestico	1797 hab	0.003 lt/seg/hab	5.4
Total caudal			5.4


RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Las aguas son bombeadas, en tal sentido no existen sobrantes del sistema y el caudal es derivado del canal principal de USOALFONSO.

CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable autorizar desde el punto de vista técnico otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente RIO CABRERA, en la vereda la VICTORIA jurisdicción del municipio de VILLAVIEJA, en un caudal de 5,4 lt/seg para uso domestico, en beneficio de Junta administradora de agua potable y alcantarillado LA VICTORIA – VILLAVIEJA con NIT. No 813.011.612-4, solicitado a través del señor JAVIER CORTES QUESADA identificado con cedula de ciudadanía No 4.950.032 expedida en VILLAVIEJA (H), como presidente de la junta; para el uso descrito por el término de 10 años.

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- Dar cumplimiento del Decreto 1449 de 1977 en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

4. RECOMENDACIONES.

- *Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución”.*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficial. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente RIO CABRERA al señor JAVIER CORTES QUESADA identificado con cedula de ciudadanía No 4.950.032 expedida en VILLAVIEJA (H). En beneficio de la Junta administradora de agua potable y alcantarillado LA VICTORIA – VILLAVIEJA con NIT. No 813.011.612-4, en la vereda la VICTORIA jurisdicción del municipio de VILLAVIEJA, en un caudal de 5,4 lt/seg para uso doméstico.


ARTICULO SEGUNDO: Se le informa al concesionario que para hacer uso de las aguas, deberá presentar los planos, memorias y diseños de la obras de control de caudal, las cuales permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso que se otorgue, en un periodo de Un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario trasportar el recurso con calidad y eficiencia.

ARTICULO SEXTO: Deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan el predio y de 100 metros a la redonda de donde emana las aguas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar el recurso y con eficiencia.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO NOVENO: La Concesión otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso del recurso agua, los cuales serán destinados al pago de los gastos de protección y conservación del recurso hídrico.

ARTÍCULO DECIMO: La presente concesión está sujeta a la disponibilidad del recurso, por lo tanto la Cam, no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 de Decreto 1541 de 1978. La Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Presentar para aprobación de esta Corporación Autónoma Regional el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según Ley



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 2

Fecha: 10 Dic 07

373 de 1997, para lo cual se otorga un plazo de (6) seis meses. Después de ser aprobado, se debe presentar informe de la ejecución del Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua el cual debe ser presentado a los siguientes (12) doce meses.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor JAVIER CORTES QUESADA en representación de la Junta administradora de agua potable y alcantarillado LA VICTORIA – VILLAVIEJA con NIT. No 813.011.612-4, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente resolución requiere su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena Cam.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Rodrigo
Ing. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Proyectó: LuChP.
Exp: 3.083.2012

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

En la ciudad de Neiva, el 21 SEP 2012

Hora: 11:23 Am

El Sr. Javier Cortes Quesada

NIT. 4.950.082

Resolución Licencia y/o Permiso

Nº 1488-2012

[Signature]